



CONVENIO N° 014-2025-MPO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILLAZÚ - PROGRESO



Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**, con RUC N° 20190242961, con domicilio legal en el Jr. Grau N° 302 – Oxapampa, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, debidamente representado por su Alcalde Ing. Euler Daniel Osorio Ruíz, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILLAZÚ-PROGRESO**, con RUC N° 20487028640 representado por el señor Fernando Jesús Espinoza Barahona, con domicilio en el Centro Poblado de Quillazú - Progreso, a quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD y EL MUNICIPIO, son órganos de gobierno local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo con lo previsto en el Art. N° 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Así mismo son instituciones de carácter vecinal, cuyos objetivos son la promoción del desarrollo local sostenible, la gestión sostenible de recursos naturales y de la biodiversidad, la educación y cultura de calidad con equidad de género para el desarrollo humano, salud y saneamiento ambiental para una comunidad saludable.



LA MUNICIPALIDAD, es propietario de un terreno, parcela N° 30671, ubicado en el sector de Gramazú – Carolina III etapa, del distrito de Huancabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, en una extensión superficial de dieciséis hectáreas y cuatro mil novecientos metros cuadrados (16 has. y 4900 m²) donde se cuenta con un Relleno Sanitario y Plantas de Valorización de residuos sólidos de Gestión Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley del Procedimiento Administrativos General N° 27444
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM
- Decreto Legislativo 1501 que modifica el Decreto Legislativo N°1278 que aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 2919, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



CONVENIO N° 014-2025-MPO



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo del presente convenio es establecer un marco de colaboración y coordinación entre ambas instituciones promoviendo la realización de actividades de interés de **EL MUNICIPIO**, para mejorar la calidad de vida de sus pobladores, y establecer un compromiso para que la **MUNICIPALIDAD** brinde el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN** de sus residuos sólidos de gestión municipal de la jurisdicción de **EL MUNICIPIO**; debidamente segregados, a razón de una (01) vez por semana; previo aviso y coordinación con la gerencia de gestión de residuos sólidos; asimismo, se realizará la disposición final segura.



CLÁUSULA CUARTA: DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE GESTIÓN MUNICIPAL.

En cumplimiento del presente Convenio, **La MUNICIPALIDAD** proveerá al **MUNICIPIO**, el servicio de recolección de los residuos sólidos de su jurisdicción con un vehículo compactador, un conductor y dos personales de apoyo, el día de la recolección de los residuos sólidos se realizará una (1) vez por semana en coordinación con gerencia de gestión de residuos sólidos; a su vez, una disposición final responsable y segura en el terreno de la **MUNICIPALIDAD**,



en contraprestación **EL MUNICIPIO** otorgará la cantidad de 20 galones de petróleo por semana para cubrir los gastos operativos que ocasione el presente servicio, debiendo brindarlo una semana antes de cada servicio para su programación.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA SEGREGACIÓN

La MUNICIPALIDAD realiza la recolección selectiva de los residuos sólidos para la valorización y disposición final en el relleno sanitario San Jorge – Gramazú; por lo tanto, **EL MUNICIPIO** es responsable de sensibilizar y comunicar respecto a la segregación en la fuente y entrega de residuos no aprovechables al camión recolector de residuos sólidos de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

EL MUNICIPIO:

- Cumplir con la segregación en la fuente y entrega de residuos no aprovechables a **LA MUNICIPALIDAD**.
- Cumplir con la entrega de residuos aprovechables a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES FORMALIZADOS**.
- Identificar a los infractores que abandonan sus residuos en lugares no autorizados; asimismo, los que sacan sus residuos antes o después del paso del camión recolector e implementar el reglamento de aplicaciones de sanciones administrativas y cuadro de infracciones y sanciones.

LA MUNICIPALIDAD:

- Sensibilizar a la Población del centro Poblado de Quillazú – Progreso.
- Reportar al Ministerio del Ambiente (MINAM) el reporte de residuos aprovechables recolectados por la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES FORMALIZADO**.

"Trabajando con ustedes
y para ustedes"



CONVENIO N° 014-2025-MPO

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN

El **MUNICIPIO** deberá promover técnicas de reducción, reutilización y reciclaje; asimismo, la segregación en la fuente para el reaprovechamiento de los residuos sólidos dentro de su jurisdicción; medidas que protege la salud individual y colectiva de las personas en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COMPETENCIA

El presente convenio se celebra de acuerdo a la común intención de las partes, bajo reglas de la buena fe, cualquier discrepancia que pueda producirse en la interpretación y ejecución del presente convenio será resuelto directa y amigablemente por las partes.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del año 2025, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas comunique a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación la intención de dar término al presente convenio.



CLÁUSULA DECIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes.
- En caso fortuito debidamente justificado.
- Por decisión de cualquiera de las partes mediante comunicación Notarial.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDO: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio las **PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, toda documentación que debe ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación de no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, las partes expresan que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes.

Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación de menor de sesenta (60) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros serán resueltos.

"Trabajando con ustedes
y para ustedes"



CONVENIO N° 014-2025-MPO

CLÁUSULA DECIMO CUARTO: EJEMPLARES DEL PRESENTE INSTRUMENTO

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todos y cada una de las Cláusulas conformantes del presente Convenio, lo suscriben en la ciudad de Oxapampa, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor quedando cuatro (04) en poder de "LA MUNICIPALIDAD" y uno (1) en poder del MUNICIPIO a los once días del mes de marzo del dos mil veinticinco.



Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
Trabajando con ustedes y para ustedes

Ing. Elier Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

**LA MUNICIPALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
OXAPAMPA**

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
DE QUILLAZÚ - PROGRESO

Fernando Jesús Espino Barahona
ALCALDE

**EL MUNICIPIO
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO
POBLADO DE QUILLAZÚ -
PROGRESO**



*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*